

Miércoles, 10 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de Piscinas Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional 15/05/2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas:

“Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

(...)

EPÍGRAFE SEGUNDO: Abonados/as de temporada.

I. INDIVIDUALES:

- Bono adulto/a temporada: 40,00 €.
- Bono infantil (niños/niñas de 2 a 13 años cumplidos) y pensionistas y jubilados/as temporada: 25,00 €.
- Bono 10 baños: 20,00 €.

II. BONIFICACIONES:

Se aplicarán, a instancia de los/as interesados/as las siguientes bonificaciones:

- Descuento del 10% en los bonos de adulto/a e infantil de temporada a los/as titulares del Carnet Joven.



Miércoles, 10 de julio de 2024

- Descuento del 50% en los bonos de adulto/a e infantil de temporada a las personas con Discapacidad legalmente reconocida.
- Descuento del 50% en cada bono infantil para las familias numerosas.

Las bonificaciones anteriores, que no serán acumulables, se acreditarán, según el caso, mediante la presentación de: Carnet Joven, Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad o Libro de Familia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piornal, 9 de julio de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE

